

**INMOBILIARIA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS
AGUSTINAS S.A. (ABIERTA)**

**MANUAL DE MANEJO
DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO**

1. En cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de Carácter General N° 210 y N° 211, dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante "S.V.S"), el Directorio de Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A. (en adelante la "Sociedad", ha dictado el presente **Manual de Información de Interés para el Mercado** (en adelante el "Manual"), órgano que además será responsable de su modificación, interpretación y de velar por su implementación y cumplimiento.

2. ÓRGANO ENCARGADO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL

El directorio de Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A. es el órgano encargado de fijar el contenido y alcance del presente manual, como asimismo de sus modificaciones y actualizaciones, cuando corresponda, y de supervisar porque se encuentre permanentemente a disposición de los señores inversionistas y público en general.

3. RESPONSABILIDAD JERARQUICA DE HACER CUMPLIR EL PRESENTE MANUAL Y SU DIVULGACION Y CAPACITACION.

3.1. NIVEL JERÁRQUICO

El Gerente General es el encargado de la ejecución, implementación y fiscalización de las políticas y normas establecidas en el presente Manual, lo mismo que proponer e informar al Directorio de las modificaciones que estime pertinentes. Corresponderá

al Directorio dilucidar y clarificar opacidades conceptuales

3.2. DIVULGACION Y CAPACITACION

Al Gerente General corresponde lo siguiente:

- Remitir a la Superintendencia de Valores y Seguros una copia de este Manual dentro de las 48 horas siguientes a su implementación o modificación, cuando corresponda.
- Poner a disposición del público en la página web de la Sociedad y en dependencias de sus oficinas ubicadas en calle Miraflores N° 235 Santiago, el texto íntegro del Manual y sus actualizaciones, cuando corresponda, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior.
- Informar el contenido del presente Manual al interior de la sociedad.

4. **NORMAS GENERALES DE CONDUCTA.**

Directores, Gerente General y empleados obligados a informar conforme a lo establecido en los numerales precedentes, deberán actuar en el ejercicio de sus actividades con imparcialidad y prescindencia de objetivos o intereses ajenos a los de la sociedad y con sometimiento al deber de confidencialidad exigible.

5. **EXISTENCIA DE PERIODOS DE BLOQUEO O PROHIBICION.**

Se establece que los Directores y accionistas principales de la Sociedad tendrán libertad para transar acciones o valores emitidos por la Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A., debiendo cumplir cabalmente con las obligaciones impuestas por la circular N° 585 de la S.V.S., en cuanto al procedimiento y los plazos para informar. De igual manera deberán remitir por escrito al Gerente General de la Sociedad, una comunicación previa a la operación, la que será guardada por el Gerente General en un registro especial creado al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas indicadas anteriormente no podrán efectuar las transacciones indicada en el numero anterior: Durante el periodo que se inicia el quinto día hábil bursátil anterior a la sesión de Directorio que tome conocimiento y apruebe la Ficha Estadística Codificada Uniforme (en adelante "FECU"), y hasta el inicio del primer día hábil bursátil posterior a la entrega de la FECU a la SVS y a las Bolsas de Valores. Y durante el plazo de tiempo en que se desarrollen negociaciones conducentes a reorganizaciones, fusión, adquisición de valores, toma de control, enajenación de activos, o cualquier otro hecho de similar connotación. Termina la prohibición al día bursátil siguiente de terminadas las negociaciones con resultado positivo o no.

6. DE LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS Y ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Sólo el presidente del directorio y el Gerente General, están encargados de relacionarse con los medios de comunicación.

7. NORMAS RELATIVAS A INFORMACION ESENCIAL, RESERVADA Y DE INTERES.

7.1. ESENCIAL.

a. Se entenderá que una información es de carácter esencial cuando ésta sería considerada importante para sus decisiones de inversión por una persona juiciosa. En la calificación de la información como hecho esencial se deberá considerar, entre otros, aquellos eventos que sean capaces de afectar en forma significativa, por ejemplo, los activos y obligaciones de Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A., el rendimiento de sus negocios, y la situación financiera de la Sociedad.

Para efectos de calificar de carácter esencial un determinado hecho o información se tendrá especialmente en cuenta las definiciones contenidas

en la Norma de Carácter General N° 210, de 15 de enero de 2008, de la Superintendencia de Valores y Seguros y las modificaciones de que ella sea objeto, así como los eventos que a modo de ejemplo se mencionan en esa norma para otorgar la calificación indicada.

- b. Será responsabilidad del Directorio de Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A., poner en conocimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros las informaciones esenciales y divulgarlas tal como lo pide la ley en forma veraz, completa y oportuna, pudiendo, con el objeto de facilitar la entrega oportuna de dicha información, facultar a uno o más directores o al Gerente General de la Sociedad, para calificar individual o conjuntamente e informar, en las condiciones que dicho órgano determine, y en la forma establecida por la Superintendencia de Valores y Seguros al respecto, que un determinado hecho reviste el carácter de esencial. El otorgamiento de las facultades indicadas deberá constar en el acta de la respectiva sesión de Directorio.

Esta comunicación a la Superintendencia de Valores y Seguros, al mercado y al público en general deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. Corresponderá al Gerente General arbitrar las medidas y procedimientos necesarios para asegurar la simultaneidad en la entrega de la información.

c. Las personas sujetas a este Manual no facilitaran a analistas, accionistas, inversionistas o prensa, información cuyo contenido tenga la consideración de información esencial, que previa o simultáneamente no se haya proporcionado a la generalidad del mercado.

7.2. RESERVADA.

a. Se tendrá como tal, la información que cumpla copulativamente con las siguientes condiciones:

Uno: esté relacionada a negociaciones que se encuentren pendientes; y,

Dos: que la divulgación de dicha información pueda perjudicar el interés de la Sociedad.

b. En la decisión de otorgar el carácter de reservado a una información, el Directorio deberá observar lo siguiente:

Uno: que la información cumpla con la definición establecida en el punto anterior

Dos: que las personas que conozcan la información a catalogar como reservada, tengan una obligación cierta de confidencialidad con respecto a dicha información, debiendo entenderse como una obligación cierta a aquellas obligaciones que estén basadas en leyes, regulaciones y/o relaciones contractuales;

Tres: que se hayan tomado las medidas adecuadas destinadas a asegurar la confidencialidad de la información a que se refiere este numeral.

c. El Directorio de Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A. será el exclusivo responsable de la información a la cual se haya dado el carácter de reservada, no pudiendo delegar en un tercero la responsabilidad de catalogar una información como tal.

- d. Otorgado el carácter de reservado a una información, los acuerdos correspondientes deberán insertarse en un libro anexo sobre "acuerdos reservados" y serán firmados por los directores que hubieren concurrido a la sesión de Directorio en que se adoptó el acuerdo.
- e. Las comunicaciones que proceda a efectuar a la Superintendencia de Valores y Seguros en relación a la información de carácter reservada o a su actualización, como asimismo el cambio de la naturaleza de dicha información y el cese de las razones que motivaron la reserva, deberán efectuarse dentro de los plazos y contener los antecedentes exigidos por ese organismo.
- f. Las personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación pudieran tener acceso a información reservada de la Sociedad, deberán mantener dicha información en la más absoluta reserva y confidencialidad, y no podrá ser divulgada, en todo o en parte, por ningún medio, sin el consentimiento previo y por escrito de Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A.

Dicha información no podrá ser utilizada por las personas antes indicadas, para ningún propósito distinto de aquellos relacionados con la operación a que se refiere la información reservada.

- g. Asimismo, durante las fases de estudio y/o negociación de cualquier tipo de operación, sea comercial, jurídica o financiera, cuya naturaleza tenga la aptitud de influir en la cotización de los valores de la Sociedad, los responsables de las mismas tendrán la obligación de:

Uno: limitar el conocimiento de dicha información estrictamente a aquellas personas, internas o externas a la Sociedad, cuya participación sea imprescindible;

Dos: suscribir un "Compromiso de Confidencialidad";

Tres: abstenerse de adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores o bienes sobre los cuales posea información privilegiada y/o reservada.

- h. El Gerente General de Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A. estará encargado de conservar un registro en el que consten los nombres de las personas que se encuentren en conocimiento de las operaciones antes referidas. Asimismo, el Gerente General deberá advertir expresamente a las personas incluidas en el registro antes indicado, del carácter de la información y de su deber de confidencialidad y prohibición de uso.
- i. El Gerente General podrá disponer otras medidas adicionales de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información.

7.3. INFORMACION DE INTERES

- a. Se entenderá por información de interés toda aquella información que sin revestir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A., de sus valores o de la oferta de éstos, como asimismo toda información relevante para la marcha de la Sociedad y la prestación de los servicios propios del giro inmobiliario

Dentro de este concepto se incluye toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

Conforme a la definición señalada, se tendrá como información de interés, por ejemplo, la que se indica a continuación.

Uno: La celebración de contratos que sin constituir hechos esenciales sean de una cuantía significativa o importante para la marcha de la Sociedad, como igualmente sus modificaciones que sean de carácter relevante.

Dos: La suscripción de contratos de financiamiento y operaciones de crédito, que cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

- b. Sin perjuicio de los demás mecanismos de publicidad que se adopten, Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A. difundirá toda información de interés en un lugar visible de su página Web (<http://www.parkingagustinas.cl/>).
- c. Corresponderá al Directorio de Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A. calificar una determinada información como de interés, ordenando su publicación y comunicación al mercado en general en la forma establecida en el presente Manual, pudiendo, facultar al Gerente General para calificar como información de interés determinados los hechos.
- d. La información que Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A. proporcione, directa o indirectamente, a un grupo determinado del mercado, será también difundida al mercado general al tiempo de ser entregada al grupo específico que se trate. Corresponderá al Gerente General arbitrar las medidas y procedimientos necesarios para asegurar la simultaneidad en la entrega de la información.

No obstante, el Gerente General podrá autorizar a gerentes o ejecutivos de la Sociedad para entregar a los medios de comunicación informaciones de carácter técnico propias de su actividad y área de competencia, así como responder consultas,

reclamos o presentaciones formuladas por particulares.

Salvo que se encuentre legalmente obligada, será facultativo para Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A. pronunciarse o no respecto de la veracidad de aquella información que sea publicada por los medios de comunicación y que no provenga de alguna de las personas indicadas precedentemente.

Además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente manual se considerará como una falta, cuya gravedad será estimada por el Directorio de Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A., adoptando las medidas que estimen pertinentes. Tratándose de gerentes de área, ejecutivos y empleados en general, tales medidas podrá adoptarlas también el Gerente General.

Cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento, validez o interpretación de este manual o por cualquier otro motivo relacionado con él, deberá ser informada al Gerente General, quien informará al Directorio de la Sociedad en la sesión más próxima, a fin de que éste adopte las medidas que correspondan para poner término a la duda o dificultad presentada.

8. VIGENCIA.

El presente Manual rige a partir del día 1° de junio de 2008.



Inmobiliaria Central de Estacionamientos
Agustinas S.A

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE
INTERES PARA EL MERCADO

Miraflores N° 235
Santiago-Centro
Fono: (56-2) 6393739- Fax: (56-2) 6398008
E-mail contacto@parkingagustinas.cl